



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## ANTEPROYECTO DE LA QUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2012

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

**PRIMERO.** Respecto del Libro Primero, se **reforma** la regla I.12.3.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, para quedar de la siguiente manera:

### **Maquiladoras que destinan mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico**

**I.12.3.2.** Para los efectos de los Artículos Quinto y Quinto Bis del Decreto a que se refiere este Capítulo, las empresas con programa de maquila autorizado y vigente en los términos del “Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación”, publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006 y modificado a través de los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 16 de mayo de 2008 y 24 de diciembre de 2010, podrán aplicar lo dispuesto en dichos Artículos siempre que:

- I.** Cumplan con los artículos 33 del “Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación”; 2, penúltimo párrafo y 216-Bis de la Ley del ISR.
- II.** Derivado de las relaciones de carácter jurídico o económico que mantengan con un residente en el extranjero conforme a los preceptos aludidos en la fracción anterior, destinen mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, únicamente para llevar a cabo procesos de elaboración transformación o reparación de dichas mercancías.
- III.** Cuenten con autorización del SAT para destinar las mercancías a que se refiere la fracción anterior al régimen de recinto



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

fiscalizado estratégico de conformidad con el artículo 135-A de la Ley Aduanera.

*LISR 2, 216-Bis, Ley Aduanera 135-A, DECRETO DOF 01/11/06, DECRETO 05/11/2007 QUINTO y QUINTO BIS*

**SEGUNDO.** Respecto del Libro Segundo, se **reforma** la regla II.6.2.4., fracción I, Inciso b) y se **deroga** la regla II.6.2.4., fracción I, Inciso d) e inciso f), segundo y tercer párrafos, pasando los actuales incisos e), f) y g), a ser incisos d), e) y f) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, para quedar de la siguiente manera:

**Características de seguridad de los marbetes y precintos**

**II.6.2.4.** .....

**I.** .....

b) Dimensiones de 2.8 X 2.9 centímetros.

.....

d) Tinta sangrante reactiva al agua.

e) Color azul impreso en el código de seguridad.

f)) Código bidimensional con información de seguridad determinada y reservada por el SAT.

.....

*LIEPS 19*



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Atentamente.  
México, D. F., a  
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena